

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

CENTRO DE IDIOMAS



**REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**

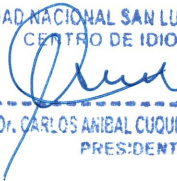

ICA – PERÚ

2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CENTRO DE IDIOMAS



Versión:01	Unidad de Organización	Firma/ V°B°
Elaborado y/o actualizado por:	DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS	  Dr. CARLOS ARIBAL CUQUIAN JERONIMO PRESIDENTE
Revisado por:	DIRECTORA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	  Econ. Aleida F. Chacaltana Legua JEFA
Aprobado por:	RECTOR	

INDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN -----	4
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES -----	5
- Naturaleza-----	5
- Objetivos-----	5
- Finalidad-----	5
- Ámbito de aplicación y alcances-----	5
- Marco legal-----	
- Principios rectores-----	6
CAPITULO II	
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -----	6
- Estructura Orgánica-----	6
- Funciones de la Dirección-----	7
- Funciones de la coordinaciones-----	7
CAPITULO III	
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS -----	7
- Oferta de Idiomas-----	7
- Modalidades de Enseñanza (Estudios)-----	7
- Niveles y Certificación-----	7
CAPITULO IV	
DEL INGRESO, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA -----	8
- Admisión-----	8
- Inscripción y Matrícula-----	8
- Requisitos de matrícula-----	9
- Tasas educativas-----	9
CAPITULO V	
DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA -----	9
- Asistencia mínima-----	9
CAPITULO VI	
DE LA EVALUACIÓN -----	9
- Sistema de evaluación-----	9
- Escala de calificación-----	10
- Examen sustitutorio-----	10
- Promoción de nivel-----	10
- Repetición de curso-----	10
- Validación-----	10
CAPITULO VII	
DE LA CERTIFICACIÓN -----	10
- Certificados y Constancias-----	10
- Reconocimiento Interno-----	11
- Certificación Internacional-----	11
CAPITULO VIII	
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES -----	11
- Disciplina Académica-----	11
- Sanciones-----	12
CAPITULO IX	
DE LOS DOCENTES -----	12
- Docentes del Centro de Idiomas-----	12
CAPITULO X	
DISPOSICIONES FINALES -----	12

PRESENTACIÓN

El Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", es un documento de gestión interno que nos permite regular las distintas actividades académicas y administrativas que se planifican secuencialmente, en post del logro de los objetivos y metas trazadas por el Centro de Idiomas; garantizando calidad educativa, orden y disciplina institucional, equidad y compromiso social; contribuyendo de esta manera al logro y desarrollo de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros o lenguas nativas, exigidas por Ley Universitaria N° 30220 a los estudiantes de pre y posgrado de la Universidad, para optar los grados académicos o títulos universitarios; atendiendo así la demanda interna o para la internacionalización institucional fomentando la movilidad académica y profesional a través del multilingüismo sobre todo de Idiomas extranjeros y otras actividades afines.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Naturaleza.

El Centro de Idiomas es una unidad académica especializada de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", como Centro de Producción de Servicios Académicos, está adscrito al Rectorado de la Universidad, y orientada a la enseñanza, evaluación y certificación de lenguas extranjeras y lenguas originarias, con fines académicos, profesionales y sociales.

Artículo 2º. Objetivos

- a) Promover el aprendizaje de idiomas en la comunidad universitaria y comunidad externa.
- b) Atender la demanda interna de estudiantes universitarios para cumplir con el requisito de idioma extranjero o lengua nativa, para graduación y/o titulación.
- c) Implementar sistemas de evaluación y certificación alineados a estándares internacionales.
- d) Fomentar la movilidad académica y profesional mediante el multilingüismo.
- e) Contribuir a la internacionalización institucional.
- f) Ofrecer programas de idiomas estratégicos (Inglés, Portugués, Ruso, Chino, Hindi) para vinculación externa.
- g) Certificar competencias lingüísticas conforme al Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCER).


Artículo 3º. Finalidad.

El presente Reglamento Interno tiene por finalidad normar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", garantizando la calidad educativa, la disciplina institucional y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

Contribuir al desarrollo de competencias lingüísticas en idiomas extranjeros, como requisito obligatorio en la graduación y/o titulación de los estudiantes de Pregrado y Posgrado de la Universidad y como herramienta de internacionalización institucional.

Artículo 4º. Ámbito de aplicación y alcances.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno son de carácter

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 6 de 13

obligatorio para los integrantes del Centro de Idiomas: estudiantes, personal docente, personal no docente, soporte técnico y autoridades.

Artículo 5°. Marco Legal

El presente reglamento Interno se rige por la normativa universitaria vigente, las políticas nacionales de educación superior y los estándares internacionales de competencia lingüística: Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas (MCER), Consejo Americano para la Enseñanza de Lenguas Extranjeras (ACTFL) y Marco Común Europeo de Referencia (CEFR).

- Ley universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobado mediante Resolución Rectoral N° 860-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 027-UNICA-2021, y modificatorias.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1590-R-UNICA-2020, y modificatorias.
- Reglamento Interno del Centro de Idiomas.
- Normativa interna y resoluciones emitidas por el Consejo Universitario

Artículo 6°. Principios rectores.


El Centro de Idiomas se rige bajo los principios de legalidad, equidad, transparencia, calidad educativa, inclusión social y diversidad cultural y lingüística.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7°. Estructura Orgánica.

El Centro de Idiomas estará conformado por:

- Dirección del Centro de Idiomas (Directorio).
- Coordinación Académica.
- Unidad de Evaluación y Certificación.
- Coordinación Administrativa.
- Unidad de vinculación externa.
- Docentes de idiomas.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 7 de 13

- Personal no docente (administrativo).

Artículo 8º. Funciones de la Dirección

- a) Representar al Centro ante instancias internas y externas.
- b) Supervisar la ejecución del Plan Estratégico.
- c) Gestionar convenios y alianzas internacionales.
- d) Aprobar los programas académicos y de certificación.

Artículo 9º. Funciones de las Coordinaciones

Las funciones de las coordinaciones son las siguientes:

- a) **Académica:** Diseñar y actualizar los programas de enseñanza.
- b) **Evaluativa:** Implementar sistemas de evaluación alineados al MCER.
- c) **Administrativa:** Gestionar recursos humanos, financieros y logísticos.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 10º. Oferta de Idiomas.

El Centro de Idiomas ofrece los siguientes cursos:


- Inglés, Portugués-Bra, Ruso, Chino Mandarín Francés, Alemán, Italiano.
- Lenguas originarias Quechua y Aimara (según contexto regional).
- Español como lengua extranjera.

Artículo 11º. Modalidades de Enseñanza (estudios)

- Presencial
- Semipresencial
- Virtual
- Intensiva / Regular / Especializada

Artículo 12º. Niveles y Certificación.

Los cursos se organizarán por niveles (A1–C2) según el MCER (Marco Común Europeo de Referencia). Al finalizar cada nivel, el estudiante podrá acceder a una certificación interna o internacional: según sea el caso.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 8 de 13

Duración sugerida por nivel: 1 semestre académico (16 semanas).

Nivel MCER	Curso	Competencias clave	Créditos sugeridos	Modalidad
A1	Lengua I: Fundamentos	Comprensión básica, expresiones cotidianas	3	Presencial/Virtual
A2	Lengua II: Interacción	Comunicación en tareas simples y cotidianas	3	Presencial/Virtual
B1	Lengua III: Funcional	Redacción, comprensión de textos, conversación	4	Presencial/Virtual
B2	Lengua IV: Académica	Argumentación, comprensión auditiva avanzada	4	Presencial/Virtual
C1	Lengua V: Profesional	Producción escrita compleja, fluidez oral	4	Presencial/Virtual
C2	Lengua VI: Especializada	Dominio completo, matices lingüísticos	4	Presencial/Virtual

Nota: Las horas teóricas y prácticas semanal/mensual, están establecidas en el sílabo por cada nivel.

CAPÍTULO IV DEL INGRESO, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 13°. Admisión


La admisión de estudiantes y participantes se efectúa de acuerdo al Cronograma que establece y aprueba la Dirección del Centro de Idiomas; previa presentación de los requisitos establecidos.

Artículo 14°. Inscripción y Matrícula

La Matrícula se formaliza mediante la ficha de inscripción, el pago de tasas correspondiente y el registro en el sistema académico.

Se reconoce dos tipos de matrícula

- a) Regular.
- b) Extemporánea (con recargo).

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 9 de 13

Artículo 15°. Requisitos de matrícula.

Los requisitos son los siguientes:

- a) Documento de Identidad
- b) Carnet Universitario o Ficha de Inscripción (para los estudiantes de pregrado)
- c) Comprobante de pago por derecho de matrícula
- d) Ficha de inscripción debidamente llenada y suscrita

Artículo 16°. Tasas Educativas del Centro de Idiomas.

Las tasas educativas (el pago por todo concepto) aplicables a los estudiantes y participantes del Centro de Idiomas, están establecidas en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) de los Centros de Producción de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado mediante Resolución Rectoral N° 321-R-UNICA-2024.

CAPÍTULO V DE LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA

Artículo 17°. Asistencia mínima.

La asistencia mínima obligatoria es del 70 % de las horas de clase programadas. El incumplimiento generará la pérdida automática del curso. Independientemente de la nota obtenida.


Las Justificaciones de inasistencias serán únicamente por causas de fuerza mayor y deberán ser documentadas, previa evaluación del Directorio del Centro de Idiomas.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18°. Sistema de Evaluación.

La evaluación será continua, formativa y sumativa, basada en competencias comunicativas y se considerará:

- a) Prácticas calificadas
- b) Examen parcial o intermedio
- c) Examen final
- d) Actividades orales y de participación

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 10 de 13

Artículo 19°. Escala de calificación.

La escala de calificación se expresa en el sistema vigesimal (00 - 20). La nota mínima aprobatoria es trece (13).

Artículo 20°. Examen sustitutorio.

El estudiante o participante tiene derecho a un examen sustitutorio en caso de desaprobación, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

Artículo 21°. Promoción de Nivel.

El estudiante que apruebe el curso del nivel con nota mínima de trece (13) y cumpla con la asistencia requerida, será promovido al nivel inmediato superior.

Artículo 22°. Repetición de curso.

El estudiante que desaprobe podrá repetir el curso una sola vez. En caso de segunda desaprobación, deberá solicitar autorización excepcional a la Dirección.

Artículo 23°. Validación.


El Centro de Idiomas puede validar los estudios de Idioma extranjero o lengua nativa, cursados en instituciones que mantienen convenio con la Universidad o de quien posea competencias lingüísticas, mediante un examen de suficiencia académica o lingüística; previo abono de las tasas educativas fijadas en el Texto Único de Procedimientos No Exclusivos (TUSNE) de los Centros de Producción de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado mediante Resolución Rectoral. N° 321-R-UNICA-2024, según sea el caso.

CAPÍTULO VII DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 24°. Certificados y Constancias.

El Centro de Idiomas otorga certificados de estudios por Cursos de Nivel y Constancias de Suficiencia lingüística, a quienes hayan aprobado satisfactoriamente los niveles establecidos en el Plan Curricular; así como a quienes hayan aprobado por validación el examen de suficiencia lingüística. Así mismo, los estudiantes deberán estar al día con sus obligaciones administrativas y económicas.

Nota: Todo trámite se inicia con la presentación del Formulario Único de Trámite

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 11 de 13

(F.U.T.)

Artículo 25°. Reconocimiento Interno

Las certificaciones internas tendrán validez institucional y podrán ser reconocidas como equivalencias en programas académicos.

Artículo 26°. Certificación Internacional.

El Centro de Idiomas podrá gestionar la acreditación como sede oficial de exámenes internacionales (TOEFL, DELE, CELPE-Bras, etc.)

**CAPÍTULO VIII
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Artículo 27°. Derecho y deberes de los estudiantes

a) Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir enseñanza de calidad, con metodologías actualizadas y validadas.
- Ser evaluados con criterios establecidos y claros, justos y transparentes.
- Acceder a bibliografías, laboratorios y plataformas virtuales.
- Presentar reclamos o apelaciones académicas, conforme al procedimiento establecido.

b) Los deberes del estudiante son:

- Cumplir con la asistencia, puntualidad y participación activa.
- Respetar a docentes, compañeros y personal no docente (administrativo).
- Mantener una conducta ética y responsable.
- Preservar los bienes materiales y equipos del Centro de Idiomas.


Artículo 28°. Disciplina Académica.

a) Faltas leves:

- Interrupción injustificada de clases.
- Incumplimiento ocasional de tareas o evaluaciones.

b) Faltas graves:

- Plagio académico.
- Suplantación en evaluaciones.
- Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad académica.

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 12 de 13

- Deterioro intencional de los bienes y equipos institucionales.

Artículo 29°. Sanciones

Las sanciones aplicables son las siguientes:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal.
- Pérdida del curso.
- Separación definitiva del Centro de Idiomas.


CAPÍTULO IX DE LOS DOCENTES

Artículo 30°. Docentes del Centro de Idiomas

El docente del Centro de Idiomas para enseñar en los Niveles: A1(Básico), A2 (Elemental-Comunicativo) y B1 (Intermedio), debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Título universitario en educación, lingüística, traducción, filología o afines.
- b) Formación específica en enseñanza de idiomas extranjeros.
- c) Mínimo 2 años de experiencia en enseñanza del idioma correspondiente. preferentemente en entornos universitarios o centros acreditados.
- d) Familiaridad con la enseñanza virtual y herramientas digitales.
- e) Dominio de instrumentos de evaluación (rúbricas, descriptores, pruebas de suficiencia).
- f) Capacidad para diseñar y aplicar pruebas diagnósticas, formativas y sumativas.

Certificación internacional vigente del idioma que enseñará (Para los Niveles B2, C1 y C2).

	REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"	Código: R-CI-DIREC.-2025
		Versión: 01
		Fecha: noviembre 2025
		Página: Página 13 de 13

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La interpretación y aplicación del presente Reglamento Interno corresponde a la Dirección del Centro de Idiomas, en coordinación con el Rectorado de la Universidad.

SEGUNDA: El presente reglamento Interno entra en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Rectoral, y será revisado y/o actualizado cada 2 o 3 años, o cuando se requiera por cambios normativos.

TERCERA: Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno será resuelta por la Dirección del Centro de Idiomas en coordinación con el Comité Técnico-Pedagógico.